

eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Daurbama, S.L.
Domicilio: La Vega, 28, Algámitas.

Línea eléctrica:

Origen: C.T. Las Hazuelas.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Algámitas.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0,242.
Tensión en servicio: 25 KV.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Algámitas.
Finalidad de la instalación: Urbanización y edificio.
Potencia: 400.
Relación de transformación: 25000/420 V.
Tipo: Interior.
Presupuesto: 76.959,10
Referencia: R.A.T.: 22551.
Exp.: 252431.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edif. Rubén Darío 2, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 23 de enero de 2008.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

20F-1270-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Sociedad para la promoción y el Desarrollo de Utrera, en solicitud de autorización administrativa, así como de aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Utrera (Guadalema de los Quinteros), con línea subterránea de 0,770 km, de distancia que tiene su origen en Sevillana-Endesa y final en C.T. proyectado, tensión de servicio 15/20 KV, conductores tipo RHZ 240 y centro de transformación de 400 KVA, relación de transformación 15 KV/400 V, ubicado en Utrera (Guadalema de los Quinteros), con finalidad de, presupuesto 54.665,6, referencia R.A.T.: 22435 y expediente 251.212, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I, del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para

la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el período de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo sólo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 9 de enero de 2008.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

20F-942-P

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector Industrias Siderometalúrgicas (Código 4102445), fijando las tablas salariales definitivas para el año 2007 y provisionales para el año 2008.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Acuerda:

Primero.- Registrar acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector Industrias Siderometalúrgicas, fijando las Tablas Salariales Definitivas para el año 2007 y provisionales para el año 2008.

Segundo.- Remitir el mencionado acuerdo al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.- Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 12 de febrero de 2008.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

Anexo I

Tabla de Salarios Diarios para las Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Sevilla desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2007 Confeccionada Según IPC Real 2007 (4,2%)+0,75%

Categorías Profesionales de oficio	A	B	C
Oficial de 1ª	26,15	5,09	7,54
Oficial de 1ª Verificador	26,15	5,09	7,54
Oficial de 2ª	25,81	5,07	7,27
Oficial de 3ª	24,41	4,80	7,00
Personal obrero			
Especialista	24,38	4,90	6,86
Mozo especializado de almacen	23,52	4,72	6,61
Peon Ordinario	23,92	4,78	6,84
Personal subalterno			
Chofer de camión	25,87	5,15	7,60
Chofer de Turismo	24,82	4,87	6,99
Almacenero	24,82	4,80	7,05
Chofer de motocicleta	24,02	4,65	6,83
Cabo guarda	25,30	5,05	7,44
Conserje	24,82	4,87	6,99
Pesador o Basculero	23,54	4,63	6,75
Guarda Jurado	23,54	4,63	6,75
Dependiente auxiliar de economato	23,54	4,63	6,75
Ordenanza, Portero	23,52	4,67	6,61
Enfermero, vigilante	23,52	4,67	6,61
Telefonista más de 50 teléfonos	23,54	4,63	6,75
Listero	24,82	4,87	6,99
Dependiente principal economato	24,82	4,87	6,99
Telefonista hasta 50 teléfonos	23,52	4,67	6,61
Limpiadora jornada completa	23,10	4,62	6,61
Personal administrativo			
Jefe de 1ª	34,90	6,84	9,95
Jefe de 2ª	32,23	6,32	9,18
Viajante	28,81	5,65	8,25
Oficial de 1ª	28,81	5,65	8,25
Oficial de 2ª	26,77	5,35	7,82
Auxiliar Administrativo	24,75	4,79	7,03
Personal Técnico			
Técnicos Titulados			
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	44,88	8,84	12,69
Peritos, y Aparejadores con responsabilidad	43,75	8,53	12,47
Ayudantes Técnicos Sanitarios	41,98	8,22	11,92
Capitanes y 1º Maquinistas de 400 T	38,98	7,69	11,08
Peritos, y Aparejadores sin responsabilidad	41,98	8,22	11,92
Capitanes y 1º Maquinistas menos de 400 T	34,90	6,84	9,94
Pilotos y 2º Maquinistas	29,42	5,78	8,40
Graduados Sociales	34,90	6,84	9,87
Maestro Primera Enseñanza	28,81	5,65	8,25
Practicantes	27,89	5,50	7,98
Maestro Industrial	31,30	6,16	8,87
Maestro Enseñanza Elemental	26,68	5,33	7,79
Técnicos de Taller			
Jefe de Taller	34,90	6,84	9,94
Contramaestre	29,42	5,78	8,40
Maestro Taller	29,42	5,78	8,40
Maestro 2º Taller	28,81	5,65	8,25
Categorías			
Encargado	26,94	5,38	7,86
Capataz Especialista	25,47	5,05	7,25
Capataz de Peones	24,02	4,65	6,83
Técnicos de Oficina			
Delineante Projectista	33,08	6,51	9,36
Dibujante Projectista	33,08	6,51	9,36
Delineante de 1ª	28,81	5,65	8,25
Topógrafo	28,81	5,65	8,25

Categorías Profesionales de oficio	A	B	C
Fotógrafo	28,81	5,65	8,25
Delineante de 2ª	26,68	5,33	7,79
Archivero Bibliotecario	26,68	5,33	7,79
Calcador	24,02	4,65	6,83
Reproductor de planos	23,52	4,67	6,61
Reproductor fotografico	24,02	4,65	6,83
Auxiliares de delineación	24,60	4,75	6,99
Técnicos de Laboratorio			
Jefe de laboratorio	36,19	7,05	10,37
Jefe de Sección	32,22	6,32	9,18
Analista de 1ª	28,32	5,59	8,10
Analista de 2ª	25,95	5,05	7,48
Auxiliar de laboratorio	24,79	4,79	7,04
Técnicos de Diques y Muelles			
Jefe de Diques	34,90	6,84	9,94
Jefe de Muelles o Encargado General	29,42	5,78	8,40
Buzos y Hombre Rana	33,07	6,51	9,36
Personal de Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo			
Jefe de Organización de 1ª	33,08	6,51	9,36
Jefe de Organización de 2ª	32,22	6,32	9,18
Técnicos de Organización de 1ª	28,81	5,65	8,25
Técnicos de Organización de 2ª.	26,68	5,33	7,79
Auxiliar de Organización	24,02	4,65	6,83
Médicos			
Médicos empresa con más de 500 trabajadores	39,57	7,83	11,30
Médicos empresa con más de 300 trabajadores	35,38	7,03	10,08
Médico empresa con más de 100 trabajadores	31,30	6,16	8,87
Médico empresa con menos de 100 trabajadores	27,89	5,50	7,98

Anexo I

Tabla de Salarios Diarios para las Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Sevilla con Efectos de 1 de enero a 31 de diciembre 2008 -incremento del 3,5%- que se ajustará a 31.12.08 conforme se dispone en el art. 13.1 del Texto Articulado.

Categorías Profesionales de oficio	A	B	C
Oficial de 1ª	27,07	5,27	7,80
Oficial de 1ª Verificador	27,07	5,27	7,80
Oficial de 2ª	26,71	5,25	7,52
Oficial de 3ª	25,26	4,97	7,25
Personal obrero			
Especialista	25,23	5,07	7,10
Mozo especializado de almacen	24,34	4,89	6,84
Peon Ordinario	24,76	4,95	7,08
Personal subalterno			
Chofer de camión	26,78	5,33	7,87
Chofer de Turismo	25,69	5,04	7,23
Almacenero	25,69	4,97	7,30
Chofer de motocicleta	24,86	4,81	7,07
Cabo guarda	26,19	5,23	7,70
Conserje	25,69	5,04	7,23
Pesador o Basculero	24,36	4,79	6,99
Guarda Jurado	24,36	4,79	6,99
Dependiente auxiliar de economato	24,36	4,79	6,99
Ordenanza, Portero	24,34	4,83	6,84
Enfermero, vigilante	24,34	4,83	6,84
Telefonista más de 50 teléfonos	24,36	4,79	6,99
Listero	25,69	5,04	7,23
Dependiente principal economato	25,69	5,04	7,23
Telefonista hasta 50 teléfonos	24,34	4,83	6,84
Limpiadora jornada completa	23,91	4,78	6,84
Personal administrativo			
Jefe de 1ª	36,12	7,08	10,30
Jefe de 2ª	33,36	6,54	9,50
Viajante	29,82	5,85	8,54
Oficial de 1ª	29,82	5,85	8,54
Oficial de 2ª	27,71	5,54	8,09
Auxiliar Administrativo	25,62	4,96	7,28
Personal Técnico			
Técnicos Titulados			
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	46,45	9,15	13,13
Peritos, y Aparejadores con responsabilidad	45,28	8,83	12,91
Ayudantes Técnicos Sanitarios	43,45	8,51	12,34
Capitanes y 1º Maquinistas de 400 T	40,34	7,96	11,47
Peritos, y Aparejadores sin responsabilidad	43,45	8,51	12,34
Capitanes y 1º Maquinistas menos de 400 T	36,12	7,08	10,29
Pilotos y 2º Maquinistas	30,45	5,98	8,69
Graduados Sociales	36,12	7,08	10,22
Maestro Primera Enseñanza	29,82	5,85	8,54
Practicantes	28,87	5,69	8,26
Maestro Industrial	32,40	6,38	9,18
Maestro Enseñanza Elemental	27,61	5,52	8,06
Técnicos de Taller			

<i>Categorías Profesionales de oficio</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>
Jefe de Taller	36,12	7,08	10,29
Contramaestre	30,45	5,98	8,69
Maestro Taller	30,45	5,98	8,69
Maestro 2º Taller	29,82	5,85	8,54
Categorías			
Encargado	27,88	5,57	8,14
Capataz Especialista	26,36	5,23	7,50
Capataz de Peones	24,86	4,81	7,07
Técnicos de Oficina			
Delineante Projectista	34,24	6,74	9,69
Dibujante Projectista	34,24	6,74	9,69
Delineante de 1ª	29,82	5,85	8,54
Topógrafo	29,82	5,85	8,54
Fotógrafo	29,82	5,85	8,54
Delineante de 2ª	27,61	5,52	8,06
Archivero Bibliotecario	27,61	5,52	8,06
Calcedor	24,86	4,81	7,07
Reproductor de planos	24,34	4,83	6,84
Reproductor fotografico	24,86	4,81	7,07
Auxiliares de delineación	25,46	4,92	7,23
Técnicos de Laboratorio			
Jefe de laboratorio	37,46	7,30	10,73
Jefe de Sección	33,35	6,54	9,50
Analista de 1ª	29,31	5,79	8,38
Analista de 2ª	26,86	5,23	7,74
Auxiliar de laboratorio	25,66	4,96	7,29
Técnicos de Diques y Muelles			
Jefe de Diques	36,12	7,08	10,29
Jefe de Muelles o Encargado General	30,45	5,98	8,69
Buzos y Hombre Rana	34,23	6,74	9,69
Personal de Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo			
Jefe de Organización de 1ª	34,24	6,74	9,69
Jefe de Organización de 2ª	33,35	6,54	9,50
Técnicos de Organización de 1ª	29,82	5,85	8,54
Técnicos de Organización de 2ª	27,61	5,52	8,06
Auxiliar de Organización	24,86	4,81	7,07
Médicos			
Médicos empresa con más de 500 trabajadores	40,95	8,10	11,70
Médicos empresa con más de 300 trabajadores	36,62	7,28	10,43
Médico empresa con más de 100 trabajadores	32,40	6,38	9,18
Médico empresa con menos de 100 trabajadores	28,87	5,69	8,26

Acta de Comision Mixta-Paritaria del Convenio Colectivo Provincial Siderometalurgico de la provincia de Sevilla

En la ciudad de Sevilla, siendo las 13.00 horas del día 23 de enero de 2008, se reúnen en la Sala de Junta de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) los abajo firmantes:

Por FEDEME:

D. Juan J. Gamito Camacho.
Dª. Ana Cañavate Cazorla.
D. Manuel Perez Suarez

Por CC.OO:

D. Jorge Carmona Benítez.
D. Francisco Navarro Osorno.

Por U.G.T.:

D. José Manuel Ares González.
D. José Meléndez Hucha

Los intervinientes declaran constituida la Comisión Paritaria del Convenio y a efectos de los artículos 13.2 y 26.4 del texto articulado, por unanimidad, y una vez conocido el IPC real para el año 2007 (Enero-Diciembre) que se ha situado en el 4,2%, adoptan los siguientes:

Acuerdos

1) Aprobar la Tabla definitiva de Salarios diarios para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2007, confeccionada según IPC real de 2007 (4,2 %) más el 0,75%, Anexo I.

2) Aprobar la Tabla prevista de Salarios diarios para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008, confeccionada según con un incremento del 3,5%, en concepto de anticipo, tal y como preceptúa el artículo núm. 13, punto segundo, del Texto Articulado actualmente vigente, Anexo I.

3) Aprobar la cuantías definitivas de los Pluses, correspondientes al año 2007, en las siguientes cantidades:

- a) Plus de festivos y domingos (Art. 13.10): 16,73 euros.
- b) Plus de Minusválidos (Art. 13.11): 16,19 euros.
- c) Plus triple turno (Art. 13.12): 2,14 euros.
- d) Plus de doble turno (Art. 13.12): 1,54 euros.
- e) Plus de hospital (Art. 13.14): 1,99 euros.
- f) Absentismo (Art. 17): 20,99 euros.
- g) Plus de bocadillo; 1,54 euros.

4) Aprobar las cuantías previstas para los Pluses, correspondientes al año 2008, en las siguientes cantidades:

- a) Plus de festivos y domingos (Art. 13.10): 17,32 euros.
- b) Plus de Minusválidos (Art. 13.11): 16,76 euros.
- c) Plus triple turno (Art. 13.12): 2,21 euros.
- d) Plus de doble turno (Art. 13.12): 1,59 euros.
- e) Plus de hospital (Art. 13.14): 2,06 euros.
- f) Absentismo (Art. 17): 21,72 euros.
- g) Plus de bocadillo: 1,59 euros

5) Aprobar el importe actualizado de las Dietas y del plus de transporte para el año 2008 (1 enero a 31 de diciembre de 2008) en las siguientes cantidades estos conceptos no devengarán atrasos:

Dietas (Art. 14): Media: 9,98 euros Completa: 40,19 euros, Canasto 6,57 euros.

Dietas Montaje (Art. 10): Media: 8,26 euros Completa: 38,02 euros.

Plus Transporte (Art.13.16): 2,75 euros.

6) Adjuntar en soporte magnético los acuerdos firmados, manifestando las partes, según recomendación expresa de la Administración Laboral, que los contenidos del diskette adjunto concuerdan fielmente con el texto original al que se refieren.

7) Remitir la presente acta y sus Anexos a la Autoridad Laboral interesando su registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las catorce horas del día mencionado al comienzo redactándose la presente acta de la que se extienden ocho ejemplares, que son firmados por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

6D-2081

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución 68/2006.

Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20050000783.

De: Doña Emilia Elena Rodríguez.

Contra: «Cuderlux», S.L.

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 68/2006, a instancia de la parte actora, doña Emilia Elena Rodríguez, contra «Cuderlux», S.L., sobre ejecución, se ha dictado auto del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada, «Cuderlux», S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 25.514 euros de principal, más 5.102.8 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.